



COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA

de San Juan del Río, Qro., S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Corporativo: Ezequiel Montes No. 10, Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Tels. 01 800 8310 747, (427) 2720624, 2722797, 2747634.

ANEXO LEGAL

GLOSARIO DE TERMINOS

Bloqueo. La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

Cookies. Archivo de datos que se almacena en el disco duro del equipo de cómputo o del dispositivo de comunicaciones electrónicas de un usuario al navegador en un sitio de internet específico, el cual permite intercambiar información de estado entre dicho sitio y el navegador del usuario. La información de estado puede revelar medios de identificación de sesión, autenticación o preferencias del usuario, así como cualquier dato almacenado por el navegador respecto al sitio de internet.

Consentimiento. Manifestación de la voluntad del TITULAR de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

Cooperativa. Cooperativa San Juan Bautista de San Juan del Río; Qro. Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C de A.P. de R.L. de C.V.) es el responsable del uso y tratamiento de sus datos personales

Crédito Revolvente. Son todos aquellos créditos de autorización automática, que se otorgan a socios que son clasificados de riesgo bajo deben tener una morosidad menor o igual a 5 días de atraso de sus préstamos.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable

Datos Personales Sensibles. Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima del TITULAR, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se considera sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencias sexuales.

Días. Días hábiles.

Encargado. La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta de la COOPERATIVA.

Fuentes de acceso público. Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contraprestación, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Instituto. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que hace referencia la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Lista de Exclusión. Base de Datos que tiene por objeto registrar de manera gratuita la negativa del TITULAR al tratamiento de sus datos personales

Suc. Moctezuma: Av. Río Moctezuma No. 321, Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro. Tel. (427) 2744777

Suc. Huichapan: Ledezma s/n Esq. Pedro Barreiro, Col. Centro, Huichapan, Hgo. Tel. (761) 7822305

Suc. Tecozautla: Fray Juan de Sanabria No. 7-B Col. Centro, Tecozautla, Hgo. Tel. (761) 7335065

Suc. Aculco: Av. Morelos No. 6 Col. Centro, Aculco, Edo. De México Tel. (718) 1241330

Mail: csjb@csjb.com.mx Website: www.csjb.com.mx



COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA

de San Juan del Río, Qro., S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Corporativo: Ezequiel Montes No. 10, Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Tels. 01 800 8310 747, (427) 2720624, 2722797, 2747634.

Obtener datos personales de forma personal del TITULAR. Acto por el cual el TITULAR proporciona los datos personales a la COOPERATIVA o a la persona física designada por la COOPERATIVA, con la presencia de ambos.

Obtener Datos Personales de forma Directa del TITULAR. Acto en el cual el propio TITULAR proporciona los datos personales por algún medio que permite su entrega directa a la COOPERATIVA, entre ellos, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o cualquier otra tecnología, como correo postal, internet o vía telefónica, entre otros.

Obtener Datos Personales de forma Indirecta. Acto en el cual la COOPERATIVA obtiene los datos personales sin que el TITULAR se los haya proporcionado de forma personal o directa, como por ejemplo a través de una fuente de acceso público o una transferencia.

Poner a disposición el aviso de privacidad de forma personal. Acto en el cual la COOPERATIVA o la persona física designada por la COOPERATIVA, para tal fin, entrega o hace del conocimiento del titular el aviso de privacidad, con la presencia física de ambas.

Poner a disposición el aviso de privacidad de forma directa. Acto en el cual se hace del conocimiento del TITULAR el aviso de privacidad por algún medio que permite su entrega directa, entre ellos, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o cualquier otra tecnología, como correo postal, internet o vía telefónica, entre otros.

Proveedor Autorizado de Certificación (PAC). Es aquella persona moral que cuenta con autorización del Servicio de Administración Tributaria para validar los Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) generados por los contribuyentes, asignarles el folio e incorporarles el sello digital del Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, tienen como obligación, enviar al SAT copia de los CFDI que validen de sus clientes.

Remisión. La comunicación de datos personales entre la COOPERATIVA y el encargado, dentro y fuera del territorio mexicano.

Sociedad de Información Crediticia. Se trata de una Sociedad que presta sus servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envió de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales

Supresión. Actividad consistente en eliminar, borrar o destruir el o los datos personales, una vez concluido el periodo de bloqueo, bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por la COOPERATIVA.

Transferencia. Toda comunicación de datos realizada a persona distinta de la COOPERATIVA

Titular(es); Se entenderá como tal al Socio, Ahorrador Menor, Aval Externo y Usuarios de Servicios.

Suc. Moctezuma: Av. Río Moctezuma No. 321, Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro. Tel. (427) 2744777

Suc. Huichapan: Ledezma s/n Esq. Pedro Barreiro, Col. Centro, Huichapan, Hgo. Tel. (761) 7822305

Suc. Tecozautla: Fray Juan de Sanabria No. 7-B Col. Centro, Tecozautla, Hgo. Tel. (761) 7335065

Suc. Aculco: Av. Morelos No. 6 Col. Centro, Aculco, Edo. De México Tel. (718) 1241330

Mail: csjb@csjb.com.mx Website: www.csjb.com.mx



COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA

de San Juan del Río, Qro., S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Corporativo: Ezequiel Montes No. 10, Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Tels. 01 800 8310 747, (427) 2720624, 2722797, 2747634.

ARTICULADOS

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 20. La base de datos de las Sociedades se integrará con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada por los Usuarios. Los Usuarios que entreguen dicha información a las Sociedades deberán hacerlo de manera completa y veraz; asimismo, estarán obligados a señalar expresamente la fecha de origen de los créditos que inscriban y la fecha del primer incumplimiento. Las Sociedades no deberán inscribir por ningún motivo, créditos cuya fecha de origen no sea especificado por los Usuarios, o cuando éste tenga una antigüedad en cartera vencida mayor a 72 meses. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta ley.

En caso de que la información proporcionada por el Usuario sea relativa a una persona moral, el Usuario deberá incluir a los accionistas o titulares de las partes sociales, según corresponda, que sean propietarios del 10% o más del capital social.

Cuando el Banco de México lo determine, considerando el comportamiento del mercado, el tamaño del sector financiero y las tarifas de aquellas Sociedades que se encuentren operando al amparo de esta ley, podrá emitir disposiciones de carácter general para que las Entidades Financieras proporcionen información relativa a sus operaciones crediticias a las Sociedades organizadas conforme a esta ley.

Cuando el Usuario realice el cumplimiento de una obligación, el Usuario deberá proporcionar a la Sociedad la información del pago correspondiente y la eliminación de la clave de prevención u observación correspondiente. El Usuario deberá enviar dicha información dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago. En el caso a que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 bis, los Usuarios contarán con un plazo de hasta diez días hábiles para enviar la información actualizada a la Sociedad.

En el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, las Sociedades tendrán un plazo de hasta tres días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido la información de los Usuarios, para actualizar dicha información en sus bases de datos.

Cuando los Usuarios se acojan a programas de recuperación de créditos de entidades financieras, Empresas Comerciales o Sofomes E.N.R. los usuarios deberán reportar a las sociedades de Información Crediticia dichos créditos como saldados, en caso de que hayan sido finiquitados.

Disposiciones de Carácter General aplicables a las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Artículo 190.- Las Sociedades deberán constituir provisiones preventivas adicionales a las que deben crear como resultado del proceso de calificación de su cartera de crédito, hasta por la cantidad que se requiera para provisionar al 100 por ciento aquellos créditos que sean otorgados sin que exista en los expedientes de crédito respectivos, documentación que acredite haber formulado ante alguna Sociedad de Información Crediticia una consulta previa a su otorgamiento, respecto al historial crediticio del solicitante que corresponda y, en su caso, de las personas que funjan como avalistas, fiadores u obligados solidarios en la operación. Al respecto, las Sociedades solo deberán consultar el historial crediticio de las personas que funjan como avalistas, fiadores u obligados solidarios en la operación cuando el reporte del solicitante del crédito presente adeudos con más del 15 por ciento de los saldos totales vencidos por periodos superiores a 90 días.

Las Sociedades, para efectos del presente artículo, consultarán el historial crediticio de las personas físicas solicitantes de crédito, así como de otras Sociedades, tratándose de los préstamos a que se refiere el inciso h) de la fracción I del Artículo 19 de la Ley .

Suc. Moctezuma: Av. Río Moctezuma No. 321, Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro. Tel. (427) 2744777

Suc. Huichapan: Ledezma s/n Esq. Pedro Barreiro, Col. Centro, Huichapan, Hgo. Tel. (761) 7822305

Suc. Tecozautla: Fray Juan de Sanabria No. 7-B Col. Centro, Tecozautla, Hgo. Tel. (761) 7335065

Suc. Aculco: Av. Morelos No. 6 Col. Centro, Aculco, Edo. De México Tel. (718) 1241330

Mail: csjb@csjb.com.mx Website: www.csjb.com.mx



COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA

de San Juan del Río, Qro., S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Corporativo: Ezequiel Montes No. 10, Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Tels. 01 800 8310 747, (427) 2720624, 2722797, 2747634.

Las Sociedades solo podrán liberar las provisiones preventivas adicionales constituidas conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, 3 meses después de que obtengan el informe emitido por una Sociedad de Información Crediticia respecto del acreditado de que se trate y lo integren al expediente de crédito correspondiente.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 32 El responsable comunicará al Titular, en un plazo de 20 días, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso de datos personales, procederá previa acreditación de la identidad del solicitante o representante legal según corresponda.

Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

Artículo 37 Toda transferencia nacional o internacional de datos podrán llevarse a cabo si el consentimiento del TITULAR cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: i) Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte, ii) Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, iii) Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias afiliadas bajo el control común de la COOPERATIVA, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo de la COOPERATIVA que opere bajo los mismos procesos y políticas internas, iv) Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero, v) Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia, vi) Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, vii) Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre la COOPERATIVA y el TITULAR.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 68. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley; deberá ser informada a este último mediante el aviso de privacidad y limitarse a la finalidad que la justifique.

Artículo 88. El ejercicio de los Derechos de ARCO, podrán restringirse por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceras personas, en los casos y con los alcances previstos en las leyes aplicables en la materia o bien mediante resolución de la autoridad competente debidamente fundada y motivada

Suc. Moctezuma: Av. Río Moctezuma No. 321, Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Qro. Tel. (427) 2744777

Suc. Huichapan: Ledezma s/n Esq. Pedro Barreiro, Col. Centro, Huichapan, Hgo. Tel. (761) 7822305

Suc. Tecozautla: Fray Juan de Sanabria No. 7-B Col. Centro, Tecozautla, Hgo. Tel. (761) 7335065

Suc. Aculco: Av. Morelos No. 6 Col. Centro, Aculco, Edo. De México Tel. (718) 1241330

Mail: csjb@csjb.com.mx Website: www.csjb.com.mx